DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070005148
Fecha: 12/09/2019
Tipo: DECRETO
Destino: LUIS

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

La constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

La Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26 señala expresamente:

"Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria."

Mediante el Decreto 5079 del 13 de septiembre de 2016, se le concedió una comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción al señor **LUIS ENRIQUE VALDERRAMA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.514.962**, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado

02, NUC Planta **0925**, ID Planta **0508**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN** de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA,** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en el cargo de **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **5423**, ID Planta **3587**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, por un término de tres (3) años, a partir de su posesión.

Por necesidad del servicio, se hace necesario prorrogar la comisión para desempeñar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción al señor **LUIS ENRIQUE VALDERRAMA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.514.962**, hasta el 16 de octubre de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar la comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción al señor **LUIS ENRIQUE VALDERRAMA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.514.962**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0925**, ID Planta **0508**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN** de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA,** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en el cargo de **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **5423**, ID Planta **3587**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, hasta el 16 de octubre de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Finalizado el término por el cual se otorgó la presente prorroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo, el cual se proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 10/09/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Ignacio Directora de Personal	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		